

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS**

ACTA Nº: 1/2012  
FECHA: 1 de febrero de 2012  
CONVOCATORIA: Primera

### ASISTENTES:

#### Sr. Alcalde Presidente:

D. Ramón Roperero Mancera                      PSOE-REG

#### Sres. Concejales:

D<sup>a</sup>. Miriam García Cabezas                      PSOE-REG

D. Joaquín Rodríguez Soler                      PSOE-REG

D<sup>a</sup>. Concepción Ramírez Delgado              PSOE-REG

D. Lorenzo García Mateos                      PSOE-REG

D<sup>a</sup>. Ana Isabel Mayo Verjano                      PSOE-REG

D. Benito Durán García                          PSOE-REG

D<sup>a</sup> Águeda Antúnez Apolo                      PSOE-REG

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Josefa Castro Pizarro                      PSOE-REG

D. Manuel Piñero Lemus                          PP

EL SECRETARIO GENERAL

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Natividad Hernández Naranjo              PP

D<sup>a</sup>. Brígida Jerónima López Godoy              PP

D. Francisco Javier Martín del Corral

D. Juan Pedro Carrillo Vargas                      PP

D. Pedro Vicente Sánchez Rodríguez              AECV

D<sup>a</sup>. Isabel Guerrero Pinilla                      AECV

LA INTERVENTORA

D. Reyes González Castaño                      AECV

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Teresa Álvarez Burguillos

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Fernanda Gaspar Durán                      AECV

En Villafranca de los Barros, a **uno de febrero de dos mil doce**, y siendo las **ocho horas y treinta minutos**, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de la Localidad notificados a todos los miembros de la Corporación, dejando, además, expresa constancia en la convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramón Roperero Mancera, y previa citación en regla, los Sres. Concejales arriba transcritos, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, convocada para el día de hoy, con la asistencia de la Sra. Interventora, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Álvarez Burguillos, y a la que asiste D. Francisco Javier Martín del Corral, como el Secretario General, que certifica.

Abierto el acto del orden del Sr. Presidente, se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

### **I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR**

Dada cuenta, por mí el Secretario General, del acta de la sesión ordinaria celebrada con fecha 28 de diciembre de 2011, la Corporación Municipal acuerda su aprobación, con el voto a favor de la totalidad de los presentes, que supone, la unanimidad del número legal de miembros que en derecho la conforman.

### **III.- CORRESPONDENCIA.**

No hubo.

### **IV.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA DICTADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA.**

De conformidad con lo establecido en el art. 42 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia, **del 21 al 29 de diciembre de 2011, integrando una relación que va desde el Decreto nº 1150 al nº 1160/2011, y del 3 al 25 de enero de 2012, integrando una relación que va desde el Decreto nº 1 al nº 65/2012.**

El Ayuntamiento Pleno queda enterado del contenido de los Decretos que se citan con anterioridad y en sus propios términos.

#### **IV.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE MUNICIPAL EN LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE CAJA BADAJOZ**

Por parte del Sr. Secretario, con antelación al debate y votación del presente punto del orden del día, se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Fomento de Empleo y Promoción Económica, en su sesión de fecha 31 de enero del año en curso.

Abierto el debate por el Sr. Alcalde, toma la palabra el Sr. Piñero Lemus, Portavoz popular, quien manifiesta el voto en contra de su Grupo Municipal, por dos motivos, el primero es que se incumple con la designación el mandato de los Estatutos de la entidad financiera por el cual no se deben designar concejales socialistas, aprovechando el Ayuntamiento para designar exconcejales socialistas; y, en segundo lugar, porque son concejales que han dejado el cargo hace poco más de ocho meses, y el artículo 19.c) de los Estatutos establece un régimen de incompatibilidad para los electos durante los dos años siguientes a dejar el cargo, por lo que dudan de la legalidad del nombramiento.

Interviene a continuación el Sr. Rodríguez Sánchez, Portavoz del Grupo Municipal "Ciudadanos de Villafranca" para exponer igualmente el voto desfavorable de su Grupo Municipal, pero alegando otros motivos, como son el hecho de no haber recibido la información solicitada en el seno de la comisión informativa correspondiente, ya que se interesaron por los motivos que habían llevado al equipo de gobierno a elegir el perfil de los designados, y tan sólo obtuvieron por respuesta los requisitos previstos en los estatutos para poder ser designado.

Finalizadas las intervenciones y concretados los términos del dictamen se inicia la votación en los siguientes términos.

Atendiendo al contenido del escrito recibido con fecha 16 de diciembre de 2011, R.E. nº 7827, remitido por Presidente de la Comisión Electoral de Caja Badajoz, que indica que al objeto de poder dar cumplimiento a los artículos 20 y 32 de los vigentes Estatutos de la Caja, así como a los artículos 40 y 45 del Procedimiento Regulador del Sistema de designación de los Órganos de Gobierno, la Comisión de control en su Sesión de fecha 14 de noviembre de 2011, acordó constituirse en Comisión Electoral de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del referido Reglamento.

Resultando que la Comisión Electoral, en su Sesión de fecha 24 de noviembre de 2011, y una vez revisado, según lo establecido en el art. 9 del citado Reglamento, la relación de Corporaciones Municipales a las que le corresponde tener representantes en los órganos de Gobierno de esta Caja, así como el número de Consejeros Generales que corresponden a cada una de las mismas, acordó dirigirse a este Ayuntamiento para comunicar el derecho a designar UN CONSEJERO GENERAL en la Asamblea General, teniendo como plazo para tal designación y comunicación a la Comisión electoral, antes del 28 de febrero de 2012.

Considerando que los citados Representantes serán directamente elegidos por el Pleno de la Corporación, según determina el art. 10 del Reglamento de referencia.

Considerando que del citado acuerdo Plenario deberá enviarse certificación que contenga los nombramientos de todos los representantes que sean elegidos, así como la aceptación del designado y su declaración de que reúne los requisitos exigidos estatutariamente.

Considerando que en el supuesto de incumplimiento del Plazo de designación anteriormente señalado, la Corporación perderá su derecho de designación, que pasará al Municipio siguiente al que corresponda el nombramiento, según estipula el art. 9, apartado 4 del citado Reglamento.

Considerando que debe cesar por expiración del mandato para el que fue nombrado el Consejero General representante de esta Corporación Municipal elegido en su día, y sin perjuicio de la posibilidad de reelección prevista en el art. 19.1 de los Estatutos de la Caja,

**Sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, con los votos a favor del Grupo Municipal Socialista y en contra de los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos de Villafranca, esto es, con nueve votos a favor y ocho en contra, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- Designar como Consejero General *Titular* representante de esta Corporación en la Asamblea General de Caja Badajoz, a D. Andrés Moriano Saavedra.

SEGUNDO.- Designar como Consejero General *Suplente* representante de esta Corporación en la Asamblea General de Caja Badajoz, a D. Fernando Merino Muriana.

TERCERO.- Remitir Certificación del nombramiento a la Comisión Electoral de Caja Badajoz, junto con la aceptación de los designados y la declaración jurada de los mismos de que reúnen los requisitos exigidos Estatutariamente.

## **V.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA INCORPORACIÓN A LA ASOCIACIÓN RUTA DEL VINO RIBERA DEL GUADIANA Y REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS**

Por parte del Sr. Secretario, con antelación al debate y votación del presente punto del orden del día, se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Fomento de Empleo y Promoción Económica, en su sesión de fecha 31 de enero del año en curso.

Abierto el debate por el Sr. Alcalde, toma la palabra el Sr. Rodríguez Sánchez, Portavoz del Grupo Municipal "Ciudadanos de Villafranca" para solicitar del Sr. Alcalde que se de cuenta al pleno de las cuotas que correspondan en cuanto se conozcan

El Sr. Alcalde confirma que para la anualidad 2012 no se devengan cuotas y que en el segundo semestre se nos comunicará por parte del ayuntamiento gestor, Almendralejo, el importe de las correspondientes para el próximo ejercicio, en cuyo momento se dará cuenta de las misma al pleno.

Finalizadas las intervenciones y concretados los términos del dictamen se inicia la votación en los siguientes términos.

Examinado el contenido de la propuesta de estatutos para la incorporación a la Asociación " RUTA DEL VINO RIBERA DEL GUADIANA".

Resultando que la Asociación " RUTA DEL VINO RIBERA DEL GUADIANA " es una asociación de carácter privado, sin ánimo de lucro, entre cuyos fines y actividades se encuentra contribuir a través del enoturismo al desarrollo económico, social y cultural de los municipios y comarcas que forman parte de la ruta del vino de la Ribera del Guadiana.

Considerando que la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, permite a las Entidades Públicas ejercitar el derecho de asociación entre sí, o con particulares, como medida de fomento y apoyo.

Considerando que, en virtud de lo establecido en el artículo 4 de la misma Ley Orgánica, es obligación de los Poderes Públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentar la constitución y el desarrollo de las asociaciones que realicen actividades de interés general.

Considerando que la integración en una asociación constituida es libre y voluntaria, debiendo ajustarse a lo establecido en los Estatutos, y que los/as asociados/as tienen derecho a separarse voluntariamente de la Asociación en cualquier tiempo.

De conformidad con el informe la Secretaría General de 27 de enero de 2012.

**Sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, con los votos a favor de los Grupos Municipales Socialista, Popular y Ciudadanos de Villafranca, esto es, con diecisiete votos a favor, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO.-** Acordar la incorporación de este municipio a la Asociación "" RUTA DEL VINO RIBERA DEL GUADIANA " como socio de la misma, de la que forman parte la Denominación de Origen Ribera del Guadiana, los Ayuntamientos, las Asociaciones de Empresarios, el sector privado y otros agentes de los ámbitos turístico, cultural y desarrollo socioeconómico del territorio.

**SEGUNDO.-** Aprobar los Estatutos Ruta del Vino Ribera del Guadiana, incorporados al expediente de su razón debidamente diligenciados.

**TERCERO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para suscribir cuantos documentos resulten necesarios para la efectividad del presente acuerdo.

**CUARTO.-** Incluir en el Presupuesto municipal las dotaciones necesarias para hacer frente al Gasto que se derive de dicha incorporación, en su caso.

## **VI.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA RECUPERACIÓN EN VIA ADMINISTRATIVA DEL USO PUBLICO DEL CAMINO DE "LAS GUARIDAS" MEDIANTE APERTURA DE TRAZADO ALTERNATIVO**

Por parte del Sr. Secretario, con antelación al debate y votación del presente punto del orden del día, se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras, Agricultura y Desarrollo Rural, en su sesión de fecha 31 de enero del año en curso,

Abierto el debate por el Sr. Alcalde, toma la palabra el Sr. Piñero Lemus, Portavoz popular, quien manifiesta la abstención de su Grupo Municipal, ya que la primera vez que se trajo el asunto a pleno para su aprobación inicial existía consenso entre todos los propietarios afectados, y ahora, para la aprobación definitiva, aparece la disconformidad de seis vecinos, de cuyas alegaciones no se hace eco la propuesta de la alcaldía, no ofreciendo los motivos por los que no se

atienden.

Interviene a continuación el Sr. Rodríguez Sánchez, Portavoz del Grupo Municipal "Ciudadanos de Villafranca" para exponer el voto desfavorable de su grupo, al considerar que el equipo de gobierno vuelve a resolver un conflicto jurídico mediante un informe de un Ingeniero de Caminos; una solución técnica que potencia la táctica de los hechos consumados, incitando a los vecinos a realizar actuaciones que están limitadas por la ley.

Concede el Sr. Alcalde el turno de palabra al Portavoz socialista, Sr. Rodríguez Soler, quien contesta al Sr. Piñero que desde su concejalía, así como, mediante la intervención del Secretario General, en la pasada comisión informativa se ofreció toda la información existente en el expediente; además añade, que no se ha rechazado ninguna petición concreta de los vecinos, sino, que se ha pospuesto su estudio para el momento en que se inicie la ejecución de las obras del camino.

También se dirige el Portavoz socialista al don Pedro Vicente para corroborar que, efectivamente, el estudio de viabilidad lo ha realizado un Ingeniero de Caminos, quién mejor sino, a la vista de la falta de capacidad de los funcionarios municipales por la especificidad del asunto, no siendo admisible poner en duda la profesionalidad del Ingeniero. Indica don Joaquín que en este asunto no se está haciendo lo que ha afirmado el edil de Grupo Municipal "Ciudadanos de Villafranca", sino, que se está abriendo un camino por el lado bueno.

Don Manuel Piñero rebate que se haya dado toda la información necesaria por el equipo de gobierno en la comisión, e insiste en que se le exponga dónde se han contestado las alegaciones de los vecinos.

Don Pedro Vicente también replica al edil Portavoz socialista aclarando que él no duda en ningún momento de la profesionalidad del técnico redactor, sino, que el equipo de gobierno pretende resolver un asunto jurídico de usurpación de bienes municipales, sobre la base de un dictamen de un técnico.

Cierra el debate el Sr. Alcalde para exponer que tras treinta años de conflicto ha prevalecido el interés general, representado por la solución que se aprueba, sin perjuicio de que en su momento se estudien las peticiones concretas del Sr. Romero y la Sra. Custodio.

Finalizadas las intervenciones y concretados los términos del dictamen se inicia la votación en los siguientes términos.

COMO CONTINUACIÓN a la providencia de incoación dictada por la Alcaldía de fecha 29 de octubre de 2.008, en el asunto: "Deslinde y recuperación del camino de "Las Guaridas" de este término municipal", en el expediente 8 – Z – 431.

VISTAS las actuaciones practicas en el expediente por el Servicio Jurídico, Servicio de Guardería Rural, y Concejalía de Agricultura.

RESULTANDO que la corporación en pleno en la pasada sesión ordinaria de 22 de septiembre de 2.011, ha acordado con carácter **PROVISIONAL** la desafectación de suelo municipal de uso público por el que discurría el trazado primitivo del "Camino de las Guaridas" al sitio polígono 12 parcela 9004 del catastro rústico de hacienda (Ref. catastral 06149A012090040000FO), en su tramo ocupado por los titulares de las parcelas catastrales 99, 101, 102 y 203 del polígono 12.

RESULTANDO que el meritado acuerdo, se ha sometido a trámite de **INFORMACIÓN PÚBLICA** por plazo de un mes, mediante inserción de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 192 de 7 de octubre de 2.011 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y se ha notificado a los titulares catastrales interesados.

RESULTANDO que según se desprende del certificado del Sr. Secretario General de fecha 17 de noviembre de 2.011, durante ese período ha quedado a disposición de cualquiera que ha querido examinarlo en la Secretaría General, habiéndose presentado las siguientes alegaciones que obran incorporadas al expediente 8 – Z – 431:

- o Miguel Pachón Morales, de fecha 20 de octubre de 2.011 y R.E. nº 6501.
- o Miguel Pachón Morales, de fecha 20 de octubre de 2.011 y R.E. nº 6502
- o José Fernando Ramos Grajera y cinco más (Miguel Pachón Morales, Francisco Romero Simón, Felisa Custodio Durán, Manuel Mancera Flete y Ana Romero Custodio), de fecha 21 de octubre de 2.011 y R.E. nº 6540.
- o José Fernando Ramos Grajera y cinco más (Miguel Pachón Morales, Francisco Romero Simón, Felisa Custodio Durán, Manuel Mancera Flete y Ana Romero Custodio), de fecha 21 de octubre de 2.011 y R.E. nº 6542.

VISTO el informe técnico del Ingeniero de Caminos de fecha diciembre de 2.011, en el que se concluye que:

Como se estudia y justifica detalladamente en los apartados 1.1.2 y 1.1.3 del Estudio Técnico, de entre las dos soluciones posibles al problema planteado (recuperación del Camino de las Guaridas en el tramo objeto de estudio) la definida como "apertura de un trazado alternativo" es claramente más adecuada técnicamente, que la consistente en "recuperar el trazado original" por las razones siguientes:

- Condiciones técnicas del trazado: una única alineación, sin quiebros ni curvas, y de menor longitud.
- Calidad del terreno soporte del trazado.
- Coste económico de la actuación: no precisa demoliciones y los trabajos de ejecución (movimiento de tierras, firmes, reposiciones y Seguridad y Salud) implicarán un coste claramente inferior.
- Tramitación del expediente.
- Adquisición del suelo necesario para la actuación.

Por otra parte, el trazado alternativo propuesto garantiza en todo el recorrido el mantenimiento de las condiciones existentes respecto a la distancia entre el camino propuesto y las fachadas de las edificaciones: dicha distancia siempre es superior a dos metros (2 m).

Por cuanto antecede, consideramos que la óptima viabilidad técnica y de procedimiento conducen a la adopción de la Solución denominada "APERTURA DE UN TRAZADO ALTERNATIVO" frente a la alternativa de "RECUPERACIÓN DEL TRAZADO ORIGINAL", lo que lo trasladamos al Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros a los efectos oportunos

VISTO el informe jurídico del Secretario General de fecha 27 de enero de 2012, en el que se concluye que, respecto al objeto del acuerdo que se ha sometido a información pública, esto es, la oportunidad y viabilidad de la alteración del trazado del camino público de Las Guaridas, se considera suficiente el informe técnico y las valoraciones de oportunidad que obran en el expediente 8 – Z – 431. respecto a las alegaciones de los interesados relativas a las condiciones concretas de ejecución del nuevo tramo del camino deberían ser objeto de examen en la aprobación del proyecto de obras.

**Sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, con los votos a favor del Grupo Municipal Socialista, las abstenciones del Grupo Municipal Popular y los votos en contra del Grupo Municipal Ciudadanos de Villafranca, esto es, con nueve votos a favor, cuatro abstenciones, y cuatro votos en contra, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- Proceder con carácter DEFINITIVO a la desafectación de suelo municipal de uso público por el que discurría el trazado primitivo del "Camino de las Guaridas" al sitio polígono 12 parcela 9004 del catastro rústico de hacienda (Ref. catastral 06149A012090040000FO), en su tramo ocupado por los titulares de las parcelas catastrales 99, 101, 102 y 203 del polígono 12, de conformidad con el ESTUDIO TÉCNICO DE VIABILIDAD PARA LA APERTURA DE UN TRAZADO ALTERNATIVO DEL "CAMINO DE LAS GUARIDAS" EN SU TRAMO USURPADO suscrito por don Federico Moreno Cascón, ingeniero de caminos, en nombre y representación de la mercantil Exing, S.A., de fecha 24 de marzo de 2.011.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Ejecución del Trazado Alternativo del "Camino Las Guaridas", redactado por Federico Moreno Cascón, ingeniero de caminos, en nombre y representación de la mercantil Exing, S.A., de fecha 24 de marzo de 2.011, que será tramitado como proyecto de obras públicas ordinarias, con un presupuesto de ejecución de contrata de SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON DIECISIETE CÉNTIMOS (7.867,17) €.

TERCERO.- Aprobar inicialmente la Relación de Bienes de Necesaria Ocupación afectados por el meritado proyecto y que se relaciona:

POL	PARC	TITULAR CATASTRAL	TITULAR ACTUAL	DOMICILIO	O.P.	VALORACIÓN
12	101	Merín Cuellar Alonso 08511506B	<i>Juan A. Sánchez Picón 44776578V</i>  <i>José Sánchez Giraldo 76205550H</i>	Calle Melilla, 78, CP 06360 La Fuente del Maestre (BA)	102 m	226,00 € a compensar con terrenos desafectados
12	102	Lemus Pinilla Francisco 08510634J	<i>Pedro Rodríguez Sánchez 8516701P.</i> <i>Ana Grajera Ruiz 08515688F</i>	Calle Nueva, 54 Villafranca de los Barros	379 m	842,92€ a compensar con terrenos desafectados

O.T.: Ocupación temporal, O.P. Ocupación permanente; P: servidumbre de paso; V: Servidumbre de Vuelo.

TERCERO.- Someter el presente acuerdo a información pública mediante la inserción de su anuncio en el D.O.E. y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, por término de un mes.

CUARTO.- Delegar en el Sr. Alcalde – Presidente la aprobación definitiva de este acuerdo y aquéllos que en ejecución del mismo correspondieran al pleno.

## **VII.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DENUNCIA DE EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN MUNICIPAL DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS POR VENCIMIENTO DEL PLAZO**

Por parte del Sr. Secretario, con antelación al debate y votación del presente punto del orden del día, se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras, Agricultura y Desarrollo Rural, en su sesión de fecha 31 de enero del año en curso,

Abierto el debate por el Sr. Alcalde, toma la palabra el Sr. Piñero Lemus, Portavoz popular, quien manifiesta su sorpresa por las prisas en la denuncia del contrato de concesión, temiéndose que tras la misma vendrá una buena subida del agua. Está claro, dice el edil, que con el concurso el gobierno municipal pretende obtener un buen dinero para arreglar los números rojos a costa de los ciudadanos.

Contesta el Sr. Alcalde, que, ni más ni menos que como todos los municipios, entiéndase Cáceres o Mérida, por ejemplo; ahora toca la revisión del contrato y en cumplimiento de las previsiones legales se sacará a licitación, pues es lo que toca, concluye el primer regidor municipal.

Finalizadas las intervenciones y concretados los términos del dictamen se inicia la votación en los siguientes términos.

Finalizando el próximo día **28 de julio de 2.012** el plazo de duración de la segunda prórroga de vigencia de la concesión del Servicio público de Abastecimiento de agua, cuya gestión y explotación está actualmente a cargo de la Empresa AQUALIA S.A. que resultó adjudicataria del servicio por acuerdo del pleno de fecha 30 de Abril de 1992, formalizada en contrato de fecha 28 de julio de 1992, siendo la duración de la citada concesión de 10 años iniciales, con prórrogas de 5 años de duración.

Considerando que el expediente de establecimiento del citado servicio público fue aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 25 de octubre de 1991, en el que se determinó la forma de gestión indirecta mediante la modalidad de concesión, por ser la fórmula más adecuada para su gestión, habiendo resultado aprobado el anteproyecto de explotación del servicio.

Considerando que el Reglamento Técnico – Administrativo del Servicio Municipal de Agua ha sido debidamente aprobado y publicado en el BOP de 25 de febrero de 2.000.

Considerando que a la finalización del plazo contractual, el servicio revertirá a la Administración, debiendo la Empresa AQUALIA S.A. entregar las obras, instalaciones y demás elementos patrimoniales propios de esta Corporación, y, aquéllos otros realizados o aportados por la empresa concesionaria y afectados al servicio que hayan sido amortizados por haber sido tenidos en cuenta su coste en el cálculo de la retribución, en el estado de conservación y funcionamiento adecuados, debiendo el pleno municipal adoptar las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas con carácter previo a la reversión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del Decreto 923/1965, de 8 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Contratos del Estado, y artículo 131 Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en cuanto a la designación de la intervención técnica en la empresa concesionaria.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 227 y 231 del Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación del Estado, en cuanto a la competencia del órgano de contratación para la adopción del presente acuerdo.

Visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica municipal con el visto bueno del Secretario General de fecha 22 de marzo de 2.011.

**Sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, con los votos a favor del Grupo Municipal Socialista y las abstenciones de los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos de Villafranca, esto es, con nueve votos a favor y ocho abstenciones, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- DENUNCIAR la vigencia del contrato de concesión del Servicio Público de Distribución y Abastecimiento de Agua formalizado con fecha 28 de julio de 1992 con la empresa AQUALIA S.A., por expiración del plazo correspondiente a la segunda prórroga que vence el próximo día 28 de julio de 2.012, conforme a lo estipulado en la cláusula treinta y tres del Pliego de Condiciones Económico Administrativas que rigió la licitación, entrando en vigor a partir de dicha fecha el plazo de garantía.

A los efectos anteriores, se designa al Equipo Interventor Técnico que se detalla en la empresa concesionaria, con la misión de vigilar la conservación de las obras y el material, informar de las reparaciones y reposiciones necesarias para mantenerlos en las condiciones previstas, y liquidar el contrato, a cuyas decisiones deberá someterse el empresario durante el período de intervención, quién de modo específico habrá de suministrar información detallada sobre los siguientes aspectos:

- Caudales y captaciones objeto de la concesión.
- Instalaciones afectas a la prestación del servicio, tales como, equipos de detección de fugas, aparatos de control y corte de sectores, condensadores y contadores, motores, bombas y automatismos, laboratorio de análisis en la planta de tratamiento, sistema de comunicación, emisoras y radiotelefonos, inmovilizado y vehículos, así como cualesquiera otros con relevancia a los efectos interesados.
- Planimetría de las redes actuales de distribución a escala adecuada (1/1000-1/2000)
- Situación del personal municipal afecto a la concesión.
- Ficheros de abonados y padrones.
- Gastos de explotación del servicio.

EQUIPO INTERVENTOR TÉCNICO: Arquitecto municipal (Juan Jesús Vera Carrasco), Ingeniero Técnico Municipal (Juan José Lavado Salmerón), Interventora (María Teresa Álvarez Burguillos), Asesor Jurídico (Francisco Javier Durán García) y Coordinador de Instalaciones (Serafín Merino Muriana).

El equipo Interventor Técnico actuará bajo la dirección y coordinación del concejal delegado del servicio, Lorenzo García Mateos.

SEGUNDO.- Acordar que, una vez extinguido el contrato vigente, el servicio municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas se continuará prestando mediante su gestión indirecta en la modalidad de concesión, a cuyos efectos se incoará nuevo expediente de contratación.

### **VIII.-MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS DE VILAFRANCA, SOBRE CONSECUENCIAS DE LA SENTENCIA DICTADA POR LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE MERIDA DE FECHA 9 DE ENERO DE 2012**

Por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos de Villafranca, se procede a dar lectura a la moción presentada con fecha 26 de enero de 2012, R.E. nº 450, de cuyo tenor se ha dado traslado a los Portavoces de los Grupos Municipales

*“Que el día 30 de diciembre la Audiencia Provincial de Mérida dictó sentencia en la que se absolvía a los once ciudadanos de Villafranca de los Barros que hace seis años habían sido denunciados por el Alcalde Don Ramón Roperó Mancera por un presunto delito de atentado a la autoridad. La sentencia dictamina que no existen pruebas que demuestren la implicación de dichos ciudadanos en la supuesta agresión denunciada por el Alcalde.*

*Es por ello que el Grupo Municipal Ciudadanos de Villafranca considera que el Alcalde queda por estos gravísimos hechos desautorizado ética y políticamente para seguir ocupando el cargo que las urnas le adjudicaron.*

*Por todo ello el G.M. Ciudadanos de Villafranca propone para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN*

*1º Que el Sr. Alcalde pida disculpas públicamente a los once ciudadanos que injustamente han sufrido durante seis años su falsa acusación.*

*2º Que el Alcalde de Villafranca de los Barros en defensa del estado de derecho que disfrutamos y en beneficio de la concordia en este municipio presente su inmediata e irrevocable dimisión.”*

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos de Villafranca, para exponer lo siguiente:

*“Señor Alcalde, usted debe dimitir porque tiene a su pueblo dividido hace siete años. En el mejor de los casos, si no fuese solo usted el responsable de la división, sería responsable de no haber sabido reconducir el problema y llevar al pueblo a una situación de concordia social, responsabilidad básica y primordial de un Alcalde. En el peor de los casos, como el que nos ocupa, usted señor Alcalde, en nuestra opinión y las hemerotecas lo corroboran, usted ha sido el responsable directo de esa división. Y todo ello por una sencilla razón, usted se posicionó de manera incondicional y contundente a favor de un proyecto que a todas luces crearía división de opiniones entre sus ciudadanos, y usted lo sabía y si no, debería haberlo sabido. Usted se erigió en máximo defensor del proyecto y de su ubicación. De tal manera se “pronunció”, que en un acto público de esos que usted ha utilizado durante años para atacar y menospreciar a los representantes de los demás grupos municipales a los que usted protocolariamente invita a asistir para escuchar improperios improcedentes sin derecho a réplica (además nos acusa de no respetar las instituciones si no asistimos) invitó a irse del pueblo a aquellos que se opusiesen a la refinería. También ha declarado usted que despreciaba a los opositores al proyecto. También dijo usted que los agricultores siempre habían estado en contra del progreso. Mire usted señor Alcalde, usted es Alcalde de forma temporal, los ciudadanos lo somos siempre y definitivamente y usted no puede invitar a nadie a dejar de serlo. Usted no debió invitar a nadie a irse por opinar diferente, perdone usted que se lo diga pero eso no está bien, eso no se hace. Aquí empezó todo, por sus formas y maneras de gobernar. Por su soberbia, por su prepotencia, por su negativa al debate, por sus maneras dictatoriales y represivas a la hora de manejar un conflicto que usted y los suyos han creado. Luego siguieron aderezándolo, y digo siguieron porque sus sucesivos equipos de gobiernos le han acompañado fiel y sumisamente.*

*Muchos ciudadanos de Villafranca sentimos una verdadera agresión cuando se nos anunció que se nos iba a instalar una refinería de petróleo en nuestro entorno y que no podíamos hacer nada porque era una decisión política tomada. Entiende usted ahora, ya con perspectiva casi histórica que aquello fue una auténtica provocación y una trasgresión de la misma legislación. Ustedes se estaban saltando a la torera todo un convenio internacional firmado por el Gobierno español que otorga a los ciudadanos el derecho a opinar y participar en la toma de decisiones en proyectos que puedan afectar a su medio ambiente. Ustedes empezaron negando y vulnerando derechos de los ciudadanos.*

*El entonces Presidente de la Junta de Extremadura pensó y posteriormente manifestó que a este proyecto se oponían "cuatro pelúos y cuatro ecologista". Admitirá usted señor Alcalde y ustedes equipo de gobierno que no son maneras y que además no mensuró adecuadamente la respuesta social a "su" proyecto.*

*De ser una decisión política tomada, la historia ahora nos demuestra que pasó a ser una cuestión socialmente problemática. Deben ustedes admitir que era lícito y natural, e incluso deseable, que en nuestra comunidad hubiese gente crítica que detectara que el proyecto no estaba muy claro y que además se había presentado de maneras muy imperativas, y eso en democracia permitanme la expresión, mosquea.*

*Los "cuatro pelúos y ecologistas" se organizaron y decidieron ver que estaba pasando realmente. No negarán ustedes que "lo pelúos" por lo menos han trabajado. Los perro-flautas como también se ha dado en denominarnos han organizado y participado en infinidad de debates y actos divulgativos en temas relacionados con el problema creado por algunos en la población. Admitirán ustedes que el proyecto lo presentan ustedes y que la población tiene derecho a una reacción y por supuesto a la manifestación de esta. Aquí vuelve a surgir el problema, usted señor Alcalde y sus sucesivos equipos de gobierno quieren y de hecho manejan y condicionan la posibilidad de manifestar la reacción de algunos ciudadanos ante la propuesta de convertirse en afectados por una industria altamente contaminante, de dudosa rentabilidad social, tremendamente injustificada desde el punto de vista energético, alocadamente planificada desde el punto de vista de la ubicación y obsoleta en cuanto a la deriva que el modelo energético debe llevar en el siglo XXI.*

*Usted, mejor dicho ustedes no solo se posicionan a favor del engendro si no que hacen todo lo posible para dificultar la labor informativa y la propuesta de debate que durante años ha realizado la PCRN. Ustedes nunca han aceptado que los medios municipales de comunicación organizaran debates sobre un tema tan cuestionado y trascendental como el que nos ocupa. ¿Para qué están los medios de comunicación municipales si no es para informar de la mejor manera a los vecinos de los problemas que les afectan? Cuantas veces en este salón hemos denunciado la falta de interés por estos medios de poner luz en el asunto de la refinería. Pero no solo es que hayan faltado por omisión a sus responsabilidades si no que han actuado vulnerando directa o indirectamente los derechos de reunión, expresión y manifestación.*

*No podemos olvidar ahora como ustedes terminaron con programas de radio que servían de medio de expresión para las diferentes posiciones respecto al maldito tema de la refinería. Tampoco debemos obviar ahora cuantas veces han negado ustedes la utilización de centros públicos para las reuniones y asambleas de los vecinos que se oponían al nefasto proyecto.*

*Cómo ya podemos hacer un análisis casi con perspectiva histórica de lo aquí ocurrido, tenemos varias sentencias favorables al movimiento ciudadano organizado en contra de la instalación de una industria nociva, en la que se comprueba cómo ustedes han vulnerado los derechos a los que antes hacía mención. Ya no es una mera opinión de los que les hablamos, los tribunales han dictaminado en suficientes ocasiones corroborando lo que decimos.*

*Pero la historia de lo vivido se complica con la falsa acusación que usted ha realizado sobre once ciudadanos del municipio donde usted vive y usted gobierna. Usted ha acusado a once personas que la justicia ha declarado inocentes. No hay más valoraciones posibles de su actuación. Usted ha acusado sin medir las consecuencias y de manera arbitraria y totalmente irresponsable. Cualquiera de los que estábamos allí podríamos haber sido los imputados, todavía me pregunto por qué yo no. Para usted lo importante era dar un escarmiento. Once inocentes han sido durante casi seis años las cabezas de turco de su estrategia. Once ciudadanos de Villafranca han soportado durante seis años las miradas de sus conciudadanos y el temor a un error judicial que les llevara seis años a la cárcel. Seis señor Alcalde, seis, los que usted y su equipo de gobierno pedían. La fiscalía, la representante del conjunto de la sociedad pedía tres. Se aprecia una cierta inquina hacia algunos de sus conciudadanos señor Alcalde, pedían usted y su equipo de gobierno más años de cárcel que el fiscal. Y todo por soportar la airada protesta de un grupo de ciudadanos que estaban disconformes con su forma y maneras de gobernar. Saben ustedes lo que en mi opinión les ocurre a ustedes y a su partido en Extremadura, que como nunca han sido oposición, nunca han estado opuestos al que gobierna, se han olvidado de lo que se siente cuando no se atienden las peticiones razonables que como en este caso realizaban los ciudadanos de Villafranca. Pedíamos y seguimos pidiendo debate, transparencia y respeto a los derechos ciudadanos. Ustedes lo han negado todo. Ustedes no debatían porque estábamos en la calle y estábamos en la calle porque ustedes no debatían. Y usted señor Alcalde y su equipo de gobierno en varias ocasiones han rechazado invitaciones a reconducir el conflicto y normalizar la situación, invitaciones por parte de ambos grupos de la oposición. Usted nunca ha dado un gesto de acercamiento ni ha facilitado el que los hubiese. Usted como Alcalde ha marcado los ritmos y los tonos y esa es su responsabilidad.*

*Si señor Alcalde, usted esa noche era perfectamente consciente de que ninguno de los imputados le había agredido o cuanto menos así se desprende de la sentencia. El cordón de seguridad que le rodeaba no vio nada de lo que de forma cuanto menos extraña declaró el ex -jefe de la policía local que emitió un informe que (sentencia) no se*



parecía en absoluto a lo que el resto de los componentes de las fuerzas de seguridad allí presentes vieron. Era extraño que aquella noche no se produjeran detenciones o denuncias de haber ocurrido realmente algo merecedor de ello. Con su actitud usted está poniendo en cuestión la eficacia de las fuerzas de seguridad que en aquel momento formaban el cordón de seguridad que le protegía. Ellos que estaban a escasos centímetros de usted y en todo su perímetro no vieron nada de lo que en los medios de comunicación se presentó como un casi linchamiento del Alcalde de Villafranca de los Barros.

Usted y yo estábamos esa noche allí. Yo estuve permanentemente al lado del también concejal Reyes González. A las tres horas de terminar la concentración nos sorprendimos cuando nos informaron que usted iba a denunciar por agresiones. Las que usted dice que sintió y las que solo el exjefe de policía vio. Yo no las vi, yo vi un pueblo indignado con la actitud de su Alcalde y que se lo manifestó enérgicamente, con pasión pero les aseguro que sin la agresividad que ustedes han publicitado. Ustedes acusaron a Reyes González de PROVOCACIÓN PARA COMETER DELITO DE ATENTADO. En la sentencia, lo que cualquiera puede leer es: "...tampoco ha sido probado. Ni uno solo de los testigos que declararon en el juicio ha aludido a acto alguno que pueda calificarse como incitación al grupo de personas que se hallaban concentradas para que acometiera al Alcalde. El acusado, además de informar a los manifestantes del final del pleno del ayuntamiento, se limitó a pedirles, con el sistema de megafonía allí instalado, que mantuvieran la calma, y no otra cosa."

¿Inquina personal a Reyes González? o ¿A lo que representaba en aquel momento, a la Plataforma que presidía? ¿Criminalizaba a la persona? o ¿a la organización? En mi opinión personal, a ambas. Eso, perdone usted que se lo diga, no se hace señor Alcalde. Usted, ustedes, su partido han criminalizado a un movimiento ciudadano al que ustedes han pisoteado. Ni uno solo de los testigos vio nada ni escuchó nada que comprometiera a Reyes salvo que "invitó a la calma". Y ustedes le acusan de incitar al atentado. Eso señor Alcalde no se hace. No se pueden inventar estas cosas para descabezar un movimiento ciudadano que les molesta sin tener en cuenta a la persona, sin tener en cuenta a su vecino Reyes González al que por cierto todavía ustedes no han pedido disculpas por acusarle falsamente y con inquina como ya ha quedado suficientemente claro. Tardó usted poco en salir en los medios de comunicación llamando sinvergüenza a Reyes González, eso no se hace señor Alcalde. Ahora usted queda en evidencia y sus palabras se le pueden volver en contra. Usted en los medios de comunicación dijo que el responsable de todo era Reyes. Ahora la sentencia le dice a los Villafranqueses que Reyes lo que hizo fue invitar a la calma. ¿Quién ha mentado aquí señor Alcalde? Usted, solo usted. Lo de sinvergüenza ya le digo, eso no debió decirlo porque se le vuelve en su contra.

Miren ustedes, es importante contextualizar los hechos para poder establecer relaciones causa efecto en los comportamientos sociales. Para ello y en el caso que nos ocupa no debemos olvidar como en plenos anteriores a aquella noche donde usted inculpó a los ahora declarados inocentes, usted y su equipo de gobierno habían tomado una serie de decisiones de marcado cariz provocador a la vez que represivo. En el Pleno del 28-julio-2005 Moción IU-PP

### **C.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES POPULAR Y DE IZQUIERDA UNIDA SOBRE EXPEDIENTES SANCIONADORES INCOADOS POR LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO.**

De orden del Sr. Alcalde y a petición de la Sra. Portavoz popular ésta da lectura a la moción suscrita, en los siguientes términos:

"Que han tenido conocimiento de los expedientes sancionadores que se han abierto contra multitud de vecinos de esta localidad por expresar su opinión en contra de la instalación de una refinería en nuestra comarca a la salida de los Plenos celebrados el 29 de abril y el 6 de mayo pasados.

Que también hemos tenido conocimiento de que ha sido precisamente el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento quien ha sido el promotor de las denuncias que han dado lugar a esos expedientes sancionadores, dando las instrucciones oportunas al Jefe de Policía Local para que las tramitase.

Que, sin lugar a dudas, éste no es el camino para conseguir el sosiego y la tranquilidad que necesita nuestra ciudad y que el propio Sr. Alcalde ha reclamado en multitud de ocasiones, puesto que lejos de ello se ha conseguido el efecto contrario, provocando la indignación de los sancionados y del resto de la sociedad, al entender que el derecho a la libertad de expresión no se puede coartar en forma de denuncia ante la Delegación del Gobierno.

Que, lamentando y condenando los insultos que pudieran haber sufrido algún miembro del equipo de gobierno, no se puede proceder a denunciar indiscriminadamente a las personas que pudieran estar en la Plaza de España a la salida de los mencionados Plenos sino que se debería haber denunciado en esos momentos a la persona que profería esos insultos, previa su identificación en el acto.

Que, igualmente, hemos tenido conocimiento de los procedimientos sancionadores abiertos contra los conductores de los tractores que regresaron de la manifestación de Mérida el día 1 de julio de 2005.

Que, sin duda, es peligroso entrar en una espiral de denuncias y contradenuncias entre los vecinos de nuestra ciudad, a la que se puede llegar de seguir adelante los procedimientos sancionadores mencionados.

Que, en definitiva, entendemos que los expedientes sancionadores abiertos a instancias del Sr. Alcalde, no crean otra cosa que crispación entre la población y por ello proponemos al Pleno de la Corporación la adopción de la siguiente MOCION

Pleno 23-06-2005 Pregunta.

El Grupo Municipal popular ha tenido conocimiento de un escrito remitido a la titular en precario de uno de los quioscos de la Plaza de España en el que se requería el mantenimiento del quiosco en condiciones adecuadas de ornato público en el marco, dice del artículo 81 del Reglamento de Bienes, pero debe ser un error y entenderse

*del artículo del artículo 80.8, ¿ Por qué se ha mandado ese escrito que consideramos fuera de lugar, ya que atendiendo a su tenor literal el quiosco está en buen estado y no hay ninguna obra en el mismo? Consideramos que el único pecado de la titular es su opinión personal en torno a la refinería. ¿ Velarán Uds. por el ornato público de todas las instalaciones municipales?*

**CONTESTACIÓN:** *Se ha pretendido por este Ayuntamiento, como titular del dominio público, que el mismo se conserve en condiciones estéticas y de ornato público, debiendo ser reconocible como lo que es, un quiosco municipal para la venta de refrigerios en una plaza pública, no siendo su función servir de tablón de anuncios.*  
**FUNDAMENTOS:** *Los títulos competenciales que esgrime el Ayuntamiento para la ordenación efectuada son:*

*•Real Decreto 1372/1.986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales:*

- Artículo 44.2. Las Corporaciones locales pueden... defender su patrimonio y asegurar la adecuada utilización del mismo.*
- Artículo 80.8. Quién utilice el dominio público debe mantenerlo en buen estado...*

**PREGUNTA.** *El Grupo Municipal popular ha tenido conocimiento de que Ud. ha mandado a una trabajadora del Ayuntamiento a cambiarse de camiseta, ¿Cuál es el motivo? **CONTESTACIÓN:** Por parte de este Alcalde a ningún trabajador del Ayuntamiento se le ha mandado a cambiarse de camiseta.*

*En el pleno 6-5-2005: "XI.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CREACIÓN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL PARA EL CONTROL DE LA ADECUACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE UNA REFINERÍA EN PARTE DE NUESTRO TERMINO MUNICIPAL A LOS ACUERDOS POLÍTICOS DE 14 DE MARZO DE 2005"*

*Miren, ustedes estaban acostumbrados a recibir aplausos en las inauguraciones, en las presentaciones de actos, en las entregas de trofeos y en esas cosas que hacemos los políticos (algunos), ustedes además de haberlo provocado no han sabido manejar el conflicto. El debate lo han sustituido por la imposición, el dialogo por el enfrentamiento, la tolerancia por la represión y la verdad por la mentira.*

*Usted, ustedes deberían dimitir por haber acusado a once ciudadanos inocentes. Usted señor Alcalde debería reconocer públicamente que en su afán de (en el mejor de los casos y siendo bien pensados) defenderse, no dudó en acusar a inocentes. En las contradicciones de su declaración se hace patente su inquina contra once personas que solamente estaban ejerciendo su derecho a expresar su opinión y defender su salud, su medio ambiente y ahora ya podemos ver con claridad que la libertad.*

*Por eso, por estar en la plaza defendiendo a su pueblo y a sus vecinos de lo que próximamente se demostrará definitivamente era un proyecto equivocado dañino y ruinoso, han pasado seis años de su vida acusados de atentar contra el señor Alcalde. Por eso usted debe dimitir, porque ha demostrado no ser el Alcalde para todos, no tiene por qué ser el de todos, eso es una subjetividad sobre la que los políticos por humildad no debemos tratar de presionar, pero si tiene que serlo para todos, pensando y trabajando para todos. Un ciudadano puede no reconocer a su Alcalde, está en su derecho. Un Alcalde no puede dejar de reconocer a un ciudadano, es su deber. No sé si usted estas cosas se las plantea, visto lo visto lo dudo.*

*Usted no solo debería pedir disculpas y dimitir por su falsa acusación a once vecinos inocentes de su municipio y por los que usted debería haber velado en todos los sentidos. En mi opinión personal, es la inquina con la que ha tratado a estas personas, por el mero hecho de pertenecer a un movimiento ciudadano al que usted primero quiso atemorizar y no pudo y que luego ha querido criminalizar recurriendo si es necesario a intentar meter seis años en la cárcel a once ciudadanos de Villafranca de los Barros a sabiendas de que eran inocentes. Eso en democracia no está bien. Eso es muy grave y éticamente y en defensa de la democracia usted debería dimitir. La inquina con la que usted ha manejado este asunto le desautoriza moral y políticamente para seguir siendo el Alcalde de los Villafranqueses.*

*Usted y todos debemos pensar en el futuro de la comunidad donde vivimos. En breve se terminará definitivamente con el asunto de la refinería. Con la resolución, lógicamente negativa, de la DIA. El problema es que la sociedad villafranquesa está afectada por un conflicto que no se resuelve con un informe de los técnicos en medio ambiente del ministerio. Aquí hace tiempo que el problema medio ambiental se hizo secundario, el problema realmente era de déficit democrático en el comportamiento de la autoridad tanto local como regional. El sectarismo de los medios de comunicación públicos y la mayoría de los privados a nivel regional ha sido escandaloso. En la televisión de todos los extremeños se nos impidió ir a un debate porque nos presentábamos a las elecciones municipales. En programas como ECOS no se ha tratado el "tema tabú" ¿ustedes lo entienden? ¿Ven ustedes ahora con perspectiva y sin apasionamientos lo que han hecho? ¿No sería lógico que dada la enorme repercusión social que provocó la errónea presentación del erróneo proyecto, se hubiese debatido todo lo necesario para por lo menos intentar consensuar el posicionamiento ante la disyuntiva que ustedes nos planteaban? ¿No ven ahora que los que realmente han atentado han sido ustedes? Ustedes han atentado contra la libertad de opinión y manifestación de once de sus conciudadanos.*

*Ustedes han atentado también contra la democracia al hacerlo sobre sus pilares básicos. Ustedes piensan y así lo han manifestado que "todas las ideas son respetables en democracia" (Está reflejado en las actas de sesiones en boca*

*del anterior Portavoz del GM Socialista), así nos va. Miren ustedes lo que son respetables son las personas. Hay ideas que no son ni deben ser respetadas en democracia: El racismo, la xenofobia, la homofobia, el fascismo, el machismo... Se debe respetar a la persona que tenga ideas no respetables, incluso su derecho a exponerlas pero no por ello respetarlas como aceptables. Aquí ha pasado algo así, usted ha querido imponer ideas y proyectos que a día de hoy no son respetables y para ello no ha dudado en dejar de respetar a las personas, hasta el extremo de quererlas meter seis años en la cárcel. Por ello usted, señor Alcalde debería dimitir, por el bien de la democracia y por el bien de Villafranca de los Barros."*

Seguidamente, interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, para decir:

*"Nosotros estamos de acuerdo con la Moción porque además de lo que en ella se dice, no podemos olvidar que el Sr. Ropero, desde el primer momento acusó al Partido Popular de estar detrás de esa, antes supuesta y ahora inexistente, agresión.*

*En su momento desde el PP se le ofreció la oportunidad de retractarse en sus falaces acusaciones y rehusó a hacerlo, ratificándose en las mismas. En estos años hemos sido pacientes permaneciendo callados esperando un pronunciamiento de la justicia, y ahora, que este veredicto se ha producido dejando claro que esas manifestaciones eran una mentira, le exigimos al Sr. Ropero una rectificación pública y una petición de disculpas.*

*Un Alcalde, debe velar por la convivencia y la armonía entre sus vecinos, y no como han venido haciendo el Sr. Ropero y el PSOE, que con esa actitud han estado fomentando el enfrentamiento y la división entre los vecinos de nuestro pueblo. Durante estos años que ha durado el proceso, se han empeñado en sostener esa acusación, a pesar de que ese asunto era a todas luces una sinrazón, y con el único objetivo de mantener la llama del enfrentamiento, porque esa situación les era rentable políticamente.*

*Pero es que además, este proceso le ha costado dinero al pueblo de Villafranca. Y le ha costado dinero porque Uds. se empeñaron en que el Ayuntamiento se personara en el juicio como acusación, lo cual ha supuesto un coste económico para las arcas municipales.*

*Todos los ciudadanos, incluso los 11 imputados, con nuestros impuestos hemos pagado esa acusación del Ayuntamiento contra un grupo de vecinos de Villafranca.*

*Lo ocurrido no puede salir gratis, porque en política no todo vale. Y el responsable de lo ocurrido debe asumir su responsabilidad. Por ese motivo el Partido Popular apoyamos esta moción.*

*En el Partido Popular queremos que este lamentable capítulo de nuestra historia no se vuelva a producir. Que lo ocurrido nos sirva de enseñanza a todos los que tenemos alguna responsabilidad política y actuemos con altura de miras.*

*Y ya sabía que me iban a decir, que los concejales del PP fuimos abucheados, insultados e increpados, por un grupo de manifestantes de Refinería No, a la salida de un pleno. Y es verdad.*

*Y esos hechos, inadmisibles, en su momento fueron condenados públicamente por este partido. Pero ni entonces ni nunca, hemos denunciado a nadie en el juzgado, y mucho menos hemos pedido para nadie 6 años de cárcel. Hay una gran diferencia. Aquello fue un incidente del que pasamos página, y Uds. se han empeñado durante 6 años en meter a 11 vecinos en la cárcel.*

*Nosotros pasamos página para apostar por la convivencia en este pueblo y Uds. han llevado el asunto hasta el absurdo de no poder demostrar sus acusaciones.*

*Esa es la diferencia. Unos hemos querido la fiesta en paz y otros, Vd., han sacado de quicio todo este asunto pidiendo meter en la cárcel a un grupo de personas.*

*No pretendan Uds. justificar su intento de meter a 11 vecinos en la cárcel con una acusación y una agresión que nadie vio, con que en su momento los concejales del PP fuimos increpados.*

*Sobre todo, Sr. Rodríguez cuando Vd. seguramente ni estaba allí.*

A continuación, interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista para manifestar:

*"Sr. Alcalde, el Grupo Socialista va a votar que no a la moción presentada por el Grupo Municipal de Ciudadanos.*

*Incluso, creemos, Sr. Alcalde, que poco más hay que argumentar si nos remitimos a la sentencia dictada por la Sala de la Audiencia Provincial que no se haya dicho ya. Pero parece que algunos se encuentran tremendamente disgustados e insatisfechos.*

*De todos modos, no está de más decir que la presentación de esta moción es el mayor ejemplo de cinismo político que para nosotros realiza el Grupo de Ciudadanos, suponemos que, desde luego, "por una lectura sectaria y parcial de la sentencia a la que nos referimos"; lectura que lleva a los Concejales del Grupo de Ciudadanos a pedir la dimisión del Alcalde.*

*El Grupo de Ciudadanos quiere darle la vuelta a la sentencia como a un calcetín.*

*La moción parece responder a un nuevo intento, ya frustrado desde su inicio, de volver la sentencia en contra del Alcalde.*

*Resulta que la autoridad a la que se reconoce judicialmente que se le ha "acometido" en términos jurídicos, es decir, a la que se le ha perseguido, acosado y golpeado; la autoridad que al ser protegida por las Fuerzas de Seguridad del Estado, un agente de la Guardia Civil resulta herida, y que, además, el coche de dicha autoridad resultó dañado, es esta autoridad misma, precisamente, la que tiene que pedir disculpas y dimitir. Esto de verdad destila puro cinismo y se necesita un buen antídoto para soportar tanto escarnio.*

*Desde luego, ustedes habrán leído la sentencia, no sabemos cuántas veces, pero sí podemos afirmar, sin temor a equivocarnos, que por mucho que la hayan leído no se han enterado de nada; o, por el contrario, sí se han enterado pero quieren jugar con la sentencia; o también, tanto peor, enredar con la sentencia... Pero a término, lo que ha pasado.. es que la sentencia... se les ha atragantado.*

*Miren, individualmente no se les ha podido culpar por falta de certeza... "jurídica"; pero, bien saben ustedes, que han quedado muy mal, muy mal por los hechos probados que son actos penados, que son delito... ¿comprenden?*

*Hagan ustedes autocrítica, ejercicios espirituales; hagan algo, se lo ruego, hagan algo que les dé luz a su responsabilidad colectiva por los hechos de aquel día de 30 de septiembre de 2005. Y no se olviden de avisar al coro que tan entusiasta les aplaude aunque sus miembros no sepan porqué.*

*Ustedes se están haciendo daño a sí mismos y, lo que es peor, con sus acciones están haciendo un flaco favor a la convivencia y la tolerancia en este pueblo. Aquí o se está con ustedes o contra ustedes. Lo que ustedes dicen defender con argumentos y mucho debate, de modo figurado, no es más que un diálogo de sordos sin posibilidad de razonar con las personas que tienen otra visión de las cosas.*

*Están ustedes aislados. Ustedes que tiene aquí representación institucional, como políticos que son, deben -a mi juicio, lo digo con toda mi buena intención- preguntarse..., deben reflexionar sobre qué camino tomar.*

*Están ustedes en una auténtica encrucijada. La sala, la justicia, permítanme que se lo diga así... "la justicia" les ha dicho que aquella noche hubo violencia en una concentración convocada por la Plataforma Refinería No.*

*Plataforma de la que si no todos, muchos de ustedes, Sres. y Sras. concejales del Grupo de Ciudadanos, forman parte. Creo que todos, ¿no es así? Y forman parte de ella en cargos de responsabilidad y de representación, es decir, que ustedes en su descargo no pueden decir irresponsablemente... imire usted, yo sólo pasaba por allí! Ustedes tienen, por así decirlo, una obligación moral para asumir las responsabilidades que se les pudiera exigir en base a las estrategias que diseñen y las consecuencias que se deriven por sus actividades y acciones y omisiones, en su caso.*

*De todos modos, no sabemos si podemos esperar mucho de su futuro dado el trajín que se traen. Las incoherencias y contradicciones tienen poco recorrido.*

*Admitan, al menos, en honor a la verdad, que hay actitudes, comportamientos que aunque su falta de práctica o su dejación no se recojan en el código penal o civil se hacen imprescindibles para la convivencia democrática y pacífica. Me estoy refiriendo, hablo del sentido de la medida y de la oportunidad, del sentido común, de las claves como son el respeto a las ideas de los demás, a sus iniciativas y proyectos si respetan las normas dadas y que benefician al interés general; del respeto, en todo caso, a los procedimientos ajustados a derecho. De todo aquello que hace tener sentido a las relaciones sociales y la defensa de proyectos de vida colectivos aunque sea desde la discrepancia más profunda pero también, disculpen el giro, desde el más profundo respeto.*

*Apúntense, permítanme el consejo, es gratis, al ejercicio de lo público con el ánimo dispuesto siempre a la tolerancia, a las normas de la más básica y elemental educación pero lejos de los prejuicios y del papanatismo. Y todo ello, sin renunciar a las ideas, proyectos propios. Utilizando todos los instrumentos que una sociedad democrática pone a nuestra disposición.*

*Ustedes no pueden pretender acabar con la legitimidad del Alcalde de Villafranca. No pueden acabar con la legitimidad que le han otorgado los ciudadanos votando libremente y que han estado apoyando a su Alcalde en un momento bochornoso, ofensivo como fue aquel de la noche de septiembre de 2005. No olvidemos jamás que son hechos probados y constitutivos de delito.*

*Recuerden ustedes también, un tiempo después, lo que le sucedió a la Portavoz del Grupo Municipal Popular, a su*

*compañera Sr. Piñero, a la Sra. Tortonda, concejala de este Ayuntamiento, a la salida de un pleno municipal. Esas actitudes se repiten con mucha frecuencia.*

*Por nuestra parte, el grupo de gobierno, el grupo socialista apoya al Alcalde de este Ayuntamiento, en participación con una inmensa gran mayoría de villafranqueses y villafranquesas que le han mostrado su comprensión y confianza, libre y democráticamente..”*

Finalmente toma la palabra el Sr. Alcalde, don Ramón Ropero, quien puntualiza que ya no se puede hablar de supuesto delito, ni de supuesta agresión, sino de la constatación judicial de un delito penal y de una agresión real. Además requiere al Sr. Piñero para que diga realmente el dinero que le ha costado este asunto al Ayuntamiento, aludiendo al informe emitido por al Intervención a instancias del Portavoz de Grupo Municipal Ciudadanos de Villafranca. Afirma el Sr. Alcalde que él ha defendido el proyecto de instalación de una Refinería, y que lo sigue apoyando, pues considera que es lo mejor para esta localidad, pero que también respeta las opiniones contrarias.

A continuación, el Sr. Alcalde-Presidente se dirige a los presentes en los siguientes términos:

*“Sr. Portavoz del Grupo CV.*

*Ni presunto delito, ni presunta agresión: Hechos probados en la sentencia, hubo delito y hubo agresión al Alcalde de Villafranca de los Barros.*

*No cabe en mí otra pretensión que acatar la sentencia de la Audiencia Provincial de Mérida, que se dictó el 30 de diciembre de 2011, hecha pública el día 10 de enero del presente año.*

*Acato la sentencia porque soy persona que cree en la democracia y confía en sus instituciones.*

*Por tanto, en este aspecto, nada tengo que decir sino atenerme a lo que los magistrados han determinado.*

*He renunciado a mi legítimo derecho a recurrir la sentencia porque por encima de mis intereses -digo legítimos- antepongo lo que más le conviene al pueblo de Villafranca.*

*Estoy convencido de que el pueblo de Villafranca desea y, por supuesto, se merece un clima de convivencia alejado de la fractura y confrontación social que algunos llevan años fomentando.*

*Algunos pocos no se detienen ante nada ni ante nadie para imponer sus ideas aunque sea por la fuerza. No por la fuerza de la razón, sino por la razón de la fuerza, la fuerza del acoso, de la presión y la manipulación.*

*Cada cual es muy libre de interpretar a su mejor modo y acomodo la sentencia; formarse una opinión personal o colectiva referente a lo que los magistrados han decidido.*

*Para mí, lo digo con todo el respeto, poco o nulo interés despierta aquella opinión u opiniones que de una u otra manera intentan reinventar los hechos, narrar una situación idealizada que poco o nada tiene que ver con lo que es la verdad incontrovertible de los hechos.*

*Comprendo que algunas personas necesiten de una explicación para tranquilizarse o bien, justificarse. Puede ser, también, que intenten convencerse de lo correcto de sus actuaciones para así ahogar, quizás, su mala conciencia individual o colectiva.*

*Por eso una cosa es formarse una opinión fundada y otra cosa es intentar tergiversar las cosas para mantenerse a flote sobre sinrazones.*

*Alguno hay que, de enredado que está, confunde hasta la fecha de la sentencia y eso será por las muchas vueltas que le habrá dado.*

*Personalmente me siento satisfecho en tanto que queda explícito que los hechos relatados son hechos probados, reconocidos claramente por la Sala de la Audiencia Provincial.*

*Queda probado, por tanto, que el día 30 de septiembre de 2005 la Guardia Civil y la Policía Local procedieron a formar un cordón policial para proteger a este Alcalde y a su señora de "eventuales actos de los manifestantes" cuando pacíficamente estos salían de un Pleno Municipal.*

*Queda probado que se produjo un movimiento considerable de personas que se encontraban en la plaza y que se dirigieron hacia el Alcalde.*

*Afirman los magistrados que algunas de esas personas rebasaron el cordón policial y llegaron lo suficientemente cerca del Alcalde y de su esposa como para que éste recibiera algún golpe y empujón antes de subir al coche.*

*Queda probado que el vehículo salió dañado; daños que fueron tasados por un valor determinado.*

*Que, asimismo, en el curso de los hechos, de los hechos probados, a un guardia civil, al que se identifica, se le causaron lesiones en un dedo de la mano; lesiones, por cierto, que precisaron para su cura de una primera asistencia facultativa.*

*Todo esto es lo que han asegurado los magistrados como hechos probados, de manera incuestionable, fuera de toda duda.*

*Desde luego, la noche de septiembre de 2005 se recordará, desafortunadamente, como aquella en que ocurrieron unos hechos reprobables que protagonizaron algunos en contra de nuestra convivencia democrática como pueblo, en un acto convocado por la Plataforma Refinería No.*

*Entonces, ¿le parece a usted que es el Alcalde quién tiene que pedir disculpas?*

*¿ Por que debo pedir disculpa porque gracias a la Guardia Civil y a la Policía Local no pudieron matarme? Y como no me mataron físicamente lo quieren hacer ustedes pidiendo mi dimisión políticamente.*

*¿No será más bien que en un gesto de sinceridad, que aún se espera, aquellos que estuvieron allí en la plaza, que rebasaron el cordón policial, que además de insultarme y agredirme, además de causar daños en el vehículo y de lesionar a un guardia civil, dieran un paso adelante y asumieran públicamente su responsabilidad directa en los hechos?*

*La Sala de la Audiencia Provincial, profundizando más en el asunto, razonó jurídicamente que hubo un acto delictivo contra el Alcalde de esta ciudad. Es decir, hubo un acto de "acometimiento" que en términos jurídicos significa no otra cosa que un acto de agresión contra la autoridad. Sí, se cometió un delito penal; así lo deja asentado la Sala.*

*Queda escrito, reitero, para siempre que se cometió un delito por "acometimiento" contra la autoridad, que un guardia civil sufrió lesiones y que el vehículo sufrió desperfectos.*

*Pero, incluso, se puede leer claramente que algún acusado como D. Juan Gragera o los testigos Dña. Francisca Sayago o D. Cristóbal López -cuyos nombres cito por ser públicos en la redacción del texto de la sentencia- declararon precisamente a favor de la veracidad de los hechos que se relatan. Las lesiones del guardia civil como los desperfectos del coche resultan acreditadas suficientemente. Esto es así, por mucho que la verdad martirice a algunos.*

*Todo el mundo en Villafranca sabe que hubo agresión.*

*Por otro lado, acato que los magistrados antepongan el derecho a la presunción de inocencia. Lo acepto. La Sala se acoge a que no tiene la certeza suficiente de que los inculpados fueran los causantes directos de los hechos. No lo sabe con seguridad. Pero, contrariamente, paradojas de la vida, no niega que los hechos probados son los que aquí hoy se están narrando para vergüenza de algunos.*

*Cabe preguntarse por qué ese grupo que tanto alardea de solidaridad y de fraternidad no ha aclarado en su seno este lamentable asunto. Aquellos que fueron los responsables directos de los hechos probados por la Audiencia bien podrían haber dado un paso al frente para exculpar a sus compañeros por considerarlos inocentes.*

*Yo les exhorto a que hagan ustedes un ejercicio de reflexión colectiva de modo que aclaren quiénes, entonces, fueron los responsables de los hechos que efectivamente ocurrieron y que son constitutivos de delitos contra la autoridad, de lesiones contra el guardia civil y de daños contra el vehículo. No se requiere una autoinculpación, sino un gesto de valentía.*

*Me sorprende, en todo caso, que no se haya exigido responsabilidades a los convocantes de la concentración a las puertas del Ayuntamiento, en tanto que tienen que cumplir con medidas de seguridad legalmente establecidas.*

*Así que esto es lo que hay: delitos haberlos, haylos.*

*((Esto es como lo que pasó a aquella familia que alrededor de un plato en el que había una sola presa de carne, al apagarse la luz la presa desapareció en un santiamén. Al hacerse la luz, unos y otros se preguntaban quién de ellos había sido. Uno tan solo lo sabía: aquel que ya estaba haciendo la digestión.)))*

*Yo comprendo que a ustedes la sentencia les ha dejado tremendamente insatisfechos por mucha pantomima que hagan, por muchas manifestaciones y expresiones de júbilo que ensayen de cara a la galería. Ustedes esperaban otro relato de los hechos que no les comprometiera ni les responsabilizara. La sentencia les ha sentado mal.*

*La sentencia obliga a todos. Obliga a ustedes, en particular, a no falsear los términos de ésta, a no faltar a la verdad, a no engañarse o no engañar a los más próximos, a no recurrir a un patético victimismo. Por lo demás, bien informada está la inmensa mayoría de ciudadanos.*

*Pero, con todo, existe algo que es lo que a ustedes más les atormenta.*

*Ustedes solicitan mi dimisión queriendo aprovechar las consecuencias de aquellos lamentables hechos. Todos sabemos quiénes son los responsables, aunque no se haya podido atribuir las responsabilidades judicialmente a pesar de estar los hechos delictivos bien probados.*

*Ustedes no son capaces de admitir que democráticamente este Alcalde lo es porque así lo han decidido los ciudadanos y ciudadanas de este pueblo libremente. Esto es precisamente lo que más les atormenta.*

*En consecuencia, yo les invito a que hagan un ejercicio de responsabilidad política. Afronten nuevos retos que les hagan salir de ese pozo negro de la división y la discordia que han sembrado en este pueblo laborioso y cordial.*

*Por mi parte, como persona hace mucho tiempo que he superado esta situación anómala sin ningún rencor; como Alcalde, renuevo mi compromiso inquebrantable con el buen pueblo de Villafranca al que solo puedo dedicarle palabras de inmensa gratitud, de reconocimiento por su confianza tantas veces depositada en el proyecto que represento; así como, por su apoyo y comprensión hacia mi persona.*

*Sólo deseo transitar como siempre lo he hecho por el camino de la convivencia y de la tolerancia, en tanto que trabajo en aquello que considero lo mejor para el presente y futuro de Villafranca."*

**Finalizadas las intervenciones y sometida la moción a votación, el Ayuntamiento Pleno LA RECHAZA, por mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, con los votos en contra del Grupo Municipal Socialista y a favor de los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos de Villafranca, esto es, con nueve votos en contra y ocho a favor.**

#### **IX.- OTRAS PROPUESTAS Y MOCIONES POR VIA DE URGENCIA**

No hubo.

#### **X.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

Por el **Sr. Alcalde Presidente**, se procede a contestar los ruegos y preguntas formulados por los Grupos Municipales en la anterior sesión plenaria celebrada el 28 de diciembre de 2011, en los siguientes términos:

*"En relación con la pregunta formulada por el Grupo Municipal Popular en el último pleno sobre la situación financiera entre el Ayuntamiento y Aqualia y si mantiene el Ayuntamiento alguna deuda con dicha empresa y en qué cuantía, le informo de lo siguiente:*

*Por la gestión de cobro de los recibos en voluntaria de la tasa de la depuradora de aguas residuales, no existe a la fecha ninguna factura pendiente de pago pendiente de liquidar con la empresa Aqualia por este concepto.*

*Por la recogida de los contenedores azules y amarillos, no existen facturas pendientes de pago por este concepto.*

*Por los análisis químicos, no existe,. Al igual que en los casos anteriores, facturas pendientes de pago por este concepto.*

*Por otros trabajos realizados en las reparaciones y obras, no quedan por estos conceptos facturas pendientes de pagar a la empresa.*

*Con respecto al Servicio de recogida de basuras, transporte, limpieza de contenedores, de tragantes y de la red de saneamiento, no existe a la fecha ninguna deuda pendiente de abonar a la empresa Aqualia por este concepto.*

*Y, finalmente, con respecto al servicio de distribución abastecimiento de agua potable, tenemos pendientes de resolución judicial las liquidaciones emitidas por Confederación de los años 2009, 2010 y 2011. Nosotros no hemos liquidado con Aqualia; Aqualia no ha liquidado con la Mancomunidad y esta no ha liquidado con Confederación."*

Seguidamente toma la palabra el **Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular** para formular los siguientes ruegos y preguntas:

"PREGUNTAS:

1.- Dado que hay numerosos ciudadanos de nuestro pueblo que para hacer sus compulsas de documentos se trasladan al Ayuntamiento de Ribera del Fresno, pagando incluso las tasas que allí se establecen ¿Por qué no se habilita ese servicio de compulsas en este Ayuntamiento?.

2.- ¿Cuándo estará disponible el vertedero municipal para acopio de los residuos provenientes de las obras? El decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura establece la clausura de

los vertederos el 1 de enero de 2012. Si esa circunstancia era conocida ¿Por qué este Ayuntamiento no ha tomado medidas durante este tiempo para evitar vernos en la situación en que nos vemos ahora?

3.- ¿Con que empresa tiene este Ayuntamiento contratada la asesoría jurídica externa?. ¿Cuál es el importe anual del contrato, y porque conceptos? En qué asuntos concretos ha intervenido dicha asesoría jurídica?

4.- Dado que en las entradas y salidas de los alumnos del instituto se producen problemas de circulación en la zona ¿Por qué no se habilita el nuevo vial construido en el ejido como zona de aparcamiento?

5.- ¿Cuenta TV Villafranca con la autorización administrativa necesaria para emitir? Es decir ¿TV Villafranca está emitiendo legalmente?"

A continuación toma la palabra el **Sr. Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos de Villafranca**, D. Pedro Vicente Sánchez Rodríguez para preguntar al Sr. Alcalde que *¿cuándo va a contestar al contenido de la moción presentada sobre los efectos de la sentencia dictada por al Audiencia Provincial de Mérida de fecha 30 de diciembre pasado?*

Y sin más asuntos a tratar, siendo las diez horas, se levantó la sesión de orden del Sr. Alcalde-Presidente de la que se extiende la presente acta, por mí el Secretario Accidental, en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento, y que ahora se cita, y que en prueba de conformidad firman todos los asistentes, de todo lo cual DOY FE.